

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES EPORA (ACOEP) PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA CAMPAÑA "CONSUME EN MONTORO, CONSUME EN TUS TIENDAS DE CONFIANZA"

En Montoro, a 10 de Diciembre de 2020

Reunidos:

D^a. Ana María Romero Obrero, D. Francisco Calero Moreno, mayor de edad, con D.N.I. D. D. Ana María Josefa García Palma.

INTERVIENEN:

De una parte D^a. Ana María Romero Obrero como Alcaldesa-Presidenta en representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF nº P1404300D, con domicilio en Montoro, C/ Plaza de España, nº 1, C.P. 14.600.

De otra parte D. Francisco Calero Moreno, Presidente de la Asociación de Comerciantes Epora (ACOEP), con C.I.F. G14654214, a la que representa en el presente acto en calidad de Presidente, en virtud de su nombramiento en asamblea electoral extraordinaria de 30 de Agosto de 2018 y el art. 25 de sus estatutos, con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro, calle Manuel Criado Hoyo nº 1.

Da María Josefa García Palma, en calidad de Secretaria General del Ayuntamiento de Montoro, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el art. 3 i) RD128/2018, de 16 de Cade Marzo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que según dispone el art.25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que se relacionan, estableciéndose en su apdo. i) Ferias, abastos, mercado, lonjas y comercio ambulante; y que según dispone el art. 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: apdo. 21) Fomento y desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, estableciendo además el apartado 22 del citado artículo como competencia propia de los municipios la de "Ordenación, autorización y control de actividades económicas y empresariales permanentes u ocasionales".

SEGUNDO. Que ACOEP es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrito en el Registro Oficial de Organizaciones Empresariales de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía con el nº 14/578, e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas con el nº 14.



TERCERO. Que según consta en el art. 1 los Estatutos de la asociación ACOEP, ésta tiene por objeto prioritario la revitalización del comercio de la Ciudad.

CUARTO. El objetivo del presente convenio es el fomento apoyo y dinamización del comercio local mediante la concesión de una subvención de carácter nominativa a la asociación ACOEP, para el desarrollo de la campaña "Consume en Montoro consume en tus tiendas de confianza" cuyas finalidades son de conformidad con la memoria presentada por la beneficiaria las siguientes:

- · Promoción del comercio y la hostelería local.
- · Estimulación del sector comercial y hostelero.
- · Dinamización del tejido comercial y hostelero.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios locales, produciendo a su vez la incentivación e impulso de los establecimientos hosteleros adheridos al programa "Consume En Montoro" de la ciudad de Montoro, estableciendo por tanto sinergias entre ambos sectores.

QUINTO. Que según dispone el art. 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de 18/03/2010) Las Entidades Ciudadanas tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

1. A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad autónoma económica y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.

2. A utilizar los medios públicos municipales, en especial, locales, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, debiendo solicitarse dicho uso por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

3. A recibir información de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.

SEXTO. La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro en su art. 2 establece que se entiende por subvención lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SÉPTIMO. La Base 16 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación



para 2020 establece que la gestión de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y la Ordenanza del Ayuntamiento de Montoro de Subvenciones a Empresas.

Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en que el Ayuntamiento de Montoro favorece el desarrollo de las personas, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medio públicos y el accesos de las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas:

4330.48001 Desarrollo empresarial local. Subvención extraordinaria Fomento comercio ACOEP.... 18.000,00 €

La financiación de esta subvención se ha llevado a cabo mediante la tramitación de una modificación presupuestaria en su modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas de créditos de gastos del presupuesto vigente no comprometidas cuyas dotaciones se estiman reconducibles sin perturbaciones del respectivo servicio.

En virtud de lo expuesto, es precisa una colaboración específica que permita el desarrollo de la actividad de desarrollo comercial y empresarial, por lo que las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo de Cont. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP nº 149 de fecha 31 de agosto de 2005 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter discrecional. El otorgamiento de la ayuda económica viene condicionado a la firma del presente Convenio. Dicha subvención se ha incluido e nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2020 mediante acuerdo de Pleno de 27 de octubre de 2020 en la partida 4330.480.01 por importe de 18.000,00 € y se destina al abono de los gastos derivados de la campaña a desarrollar por la Asociación ACOEP denominada "Consume en Montoro consume en tus tiendas de confianza".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados sin que en ningún caso el importe de los fondos recibidos pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Las actuaciones objeto de subvención serán las siguientes:

1.- Campaña "Consume en Montoro consume en tus tiendas de confianza" importe 18.000,00 euros, dicha campaña se desarrollará mediante la emisión y puesta en circulación por parte de la beneficiaria de 3.600 cheques por importe de 5 euros que



permitirán obtener descuentos de los que se beneficiarán las personas consumidoras.

SEGUNDA.- La Asociación de Comerciantes Epora (ACOEP), se obliga a:

- Realizar la actividad relacionada anteriormente cuyas bases de la campaña se incluyen como anexo al presente convenio.
- Participación y disponibilidad de equipo humano en el desarrollo de estas actividades.
- Cooperación y apoyo a realización de otras actividades promovidas por el Ayuntamiento cuyo beneficiario sea el tejido empresarial, comercial y profesional de Montoro.
- * Presentar antes de 31 de marzo de 2021 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que en concreto son los siguientes:
- * Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
 - * Memoria de la actividad realizada.
- * Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 - * Cuenta justificativa del gasto realizado.
- * Facturas emitidas por los comercios adheridos a la campaña, que deberán de acompañarse de los cheques emitidos por la Asociación que hayan sido utilizados en la compra a la que dichas facturas de correspondan, junto a la factura a emitir por el comercio referida al pago en especie realizado.
- * Certificado acreditativo de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

TERCERA.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

Aportar a ACOEP la cantidad económica de 18.000,00 €, siendo con carácter anticipado el 25 % de la cuantía desde la firma del convenio, por el procedimiento determinado el la ordenanza municipal de Subvenciones condicionado el 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

Según el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano municipal que se refiere el artículo 6 de la presente Ordenanza podrá autorizar la realización de pagos anticipados con carácter previo a la justificación, previa solicitud del beneficiario que deberá garantizar el pago anticipado mediante aval de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o contrato de seguro de caución en el caso de que el importe de la subvención sea superior a 12.000 euros, en caso de ser inferior el beneficiario deberá garantizar el pago mediante aval personal solidario del beneficiario, o en caso de ser beneficiario alguna entidad el Presidente o representante legal de la misma, constituida mediante declaración responsable a tal efecto y documentación que acredite su solvencia económica.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, en el caso de que no se proceda a la completa justificación de las cantidades concedidas se aplicará principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada, siempre y cuando se haya justificado al menos el 80% de la subvención concedida.



La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria, la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.

CUARTA. Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

QUINTA. Se establece la obligación por parte de la ACOEP de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Pudiendo ser, así mismo, de aplicación las sanciones previstas en el Título II de dicha Ley.

SEXTA. Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉPTIMA. Con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias de control y supervisión del presente Convenio de Colaboración se establece una comisión de seguimiento del mismo. Ésta se podrá reunir a partir de la firma del convenio realizándose la convocatoria desde el Área Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio. Su composición será la siguiente:

Concejalía Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio.

Un técnico designado por la Concejalía Municipal relacionada con la materia/actividad objeto de este convenio.

El Presidente de de la Asociación de Comerciantes Épora.

Un Técnico o un miembro de la Junta Directiva de la Asociación de Comerciantes Epora.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocadas otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollado del Convenio.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia desde su firma hasta la correcta justificación de la subvención concedida.

Asocia



NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Montoro, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio nominativo se somete a las obligaciones de publicidad y transmisión de datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS)

Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

La Alcaldesa

Ana María Romero Obrero

El Presidente de la Asociación de Comerciantes Épora

D. Francisco Calero Moreno

La Secretaria General

María Josefa García Palma